

CONSERJE MAYOR	15.318,47	957,40
CONSERJE CON VIVIENDA	13.241,37	827,59
CONSERJE SIN VIVIENDA	13.403,96	837,75
COBRADOR/A	13.517,59	844,85
ORDENANZA Y VIGILANTE/A DE DÍA	12.925,70	807,86
VIGILANTE/A DE NOCHE Y SERENO	15.510,69	969,42
BOTONES DE 16 Y 17 AÑOS	11.901,39	743,84
OFICIAL DE OFICIOS VARIOS	16.012,13	1.000,76
OFICIAL DE 2ª (OFICIOS VARIOS)	15.318,47	957,40
AYUDANTE	13.241,38	827,59
MOZOS/AS Y PEONES/AS	12.696,19	793,51
ENCARGADOS/AS	16.702,36	1.043,90
PRACTICANTES Y A.T.S.	24.958,86	1.559,93
LIMPIADOR/A (JORNADA COMPLETA)	12.696,19	793,51
ASPIRANTE DE 16 Y 17 AÑOS	11.901,39	743,84
LIMPIADOR/A A SALARIO/HORA	7,30	
* BOLSA DE VACACIONES	542,28	

170.043

## Dirección General de Trabajo

### Servicio de Promoción Laboral

#### ANUNCIO

#### 1.585

Visto el Acuerdo del 28 de abril de 2026, en materia de revisión de tablas salariales para el año 2026, alcanzado por los miembros de la Comisión Negociadora del CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA Y LA LOGÍSTICA DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS con expediente 35/01/0090/2026 código de localizador AP\_VU16FH61, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo; así como el Decreto 37/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo y se crea la Comisión de Coordinación de Políticas de Emprendimiento, Autónomos y Pymes (BOC número 52, de 12 de marzo de 2024), esta Dirección General de Trabajo,

## ACUERDA

PRIMERO. Inscribir el citado Acuerdo en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A catorce de mayo de dos mil veintiséis.

DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus.

### ACTA NÚMERO 3 DE LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA LA LOGÍSTICA DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS.

En Las Palmas de Gran Canaria, a las 10:00 horas del día 28 de abril de 2026, se reúnen las representaciones sindical y empresarial que componen la Comisión Mixta Paritaria prevista en el Capítulo 16 del Convenio Colectivo.

En esta sesión se abordaron los siguientes asuntos:

Primero. Actualización salarial 2026

Según lo previsto en el Capítulo 36 del Convenio Colectivo, las partes acuerdan la actualización salarial aplicable para el ejercicio 2026.

Para ello se aplican los siguientes criterios:

a) Por una parte, se tiene en cuenta la aplicación de la actualización lineal prevista en el texto del presente convenio colectivo para todos los niveles profesionales del 2.8%, correspondiente al IPC canario del ejercicio anterior, al no haberse renovado el Acuerdo Estatal de Negociación Colectiva, que finalizó sus efectos prácticos en el ejercicio 2025.

b) Por otro lado, se adecuan los salarios de determinados niveles profesionales para cumplir con el Salario Mínimo Interprofesional establecido por el RD 126/2026 publicado en el BOE número 44 de 19/02/2026.

c) Finalmente se aplican criterios de adaptación para reorientar los efectos producidos por la inflación en relación con la evolución al alza del 3,1% en el Salario Mínimo Interprofesional.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan por unanimidad proceder al establecimiento de dos tablas salariales que tendrán una aplicación temporal dentro del ejercicio 2026 según la siguiente distribución:

- Tabla salarial número 1 aplicable desde el 01/01/2026 hasta el 30/06/2026.

Esta tabla toma como base de actualización la aplicación del IPC canario del ejercicio anterior fijado en el 2,8%.

- Tabla salarial número 2 aplicable desde el 01/07/2026 hasta el 31/12/2026.

Esta tabla incorpora criterios de corrección pactados por las partes representadas en esta Comisión Mixta Paritaria para su aplicación exclusivamente en el segundo semestre del ejercicio 2026.

Esta actualización específica tendrá carácter puntual y extraordinaria y no supone modificación alguna de los criterios de actualización salarial previstos en el texto del convenio colectivo para ejercicios futuros.

La tabla salarial establecida para el periodo desde el 01/07/2026 hasta el 31/12/2026 será la que se tomará como referencia para la aplicación de las futuras actualizaciones salariales recogidas en el texto del convenio colectivo a partir del 01/01/2027.

## TABLA SALARIAL NÚMERO 1 APLICABLE DESDE EL 01/01/2026 HASTA EL 30/06/2026

	Salario base (euros)	Plus de transporte (euros)	Plus MP (euros)	Total anual (euros)
<b>GRUPO I (Personal de Administración)</b>				
Titulada de grado superior	1.244,35	82,59	0,00	19.656,31
Jefatura de Administración	1.145,24	82,59	0,00	18.169,69
Oficial de 1ª de Administración	1.073,53	82,59	0,00	17.094,02
Oficial de 2ª de Administración	1.073,53	82,59	0,00	17.094,02
Auxiliar de Administración	1.073,53	82,59	0,00	17.094,02
Ordenanza	1.073,53	82,59	0,00	17.094,02
<b>GRUPO II (Personal de movimiento)</b>				
Responsable de Tráfico	1.165,06	82,59	0,00	18.467,02
Gruista	1.205,81	82,59	0,00	19.078,18
Elevadorista	1.205,81	82,59	0,00	19.078,18
Capataz de Mudanzas	1.079,17	82,59	0,00	17.178,62
Personal de conducción de vehículos pesados articulados de MP	1.222,32	82,59	220,24	21.968,81
Personal de conducción de vehículos pesados articulados	1.222,32	82,59	0,00	19.325,95
Maquinista Tractorista	1.106,70	82,59	0,00	17.591,57
Personal de conducción de 1ª	1.189,29	82,59	0,00	18.830,41
Personal de conducción de 2ª	1.161,76	82,59	0,00	18.417,46
Personal de conducción de reparto de 1ª	1.189,29	82,59	0,00	18.830,41
Personal de conducción de reparto de 2ª	1.161,76	82,59	0,00	18.417,46
Jefatura de equipo de mudanzas	1.165,06	82,59	0,00	18.467,02
Personal de conducción de mudanzas	1.161,76	82,59	0,00	18.417,46
Especialista en manejo de carretilla	1.084,68	82,59	0,00	17.261,21
Personal de peonaje	1.073,53	82,59	0,00	17.094,02

## GRUPO III (Personal de Logística)

Responsable de almacén	1.165,06	82,59	0,00	18.467,02
Moza/o especializada carretillera	1.084,68	82,59	0,00	17.261,21
Ayudante o moza/o especializada	1.073,53	82,59	0,00	17.094,02

## GRUPO IV (Personal de Mantenimiento)

Oficial de 1ª de mecánica	1.073,53	82,59	0,00	17.094,02
Oficial de 2ª de mecánica	1.073,53	82,59	0,00	17.094,02
Oficial de 3ª de mecánica	1.073,53	82,59	0,00	17.094,02
Oficial 1ª de chapa	1.073,53	82,59	0,00	17.094,02
Oficial 2ª de chapa y mantenimiento	1.073,53	82,59	0,00	17.094,02
Oficial 1ª de pintura	1.073,53	82,59	0,00	17.094,02
Oficial 2ª de pintura y mantenimiento	1.073,53	82,59	0,00	17.094,02
Oficial 1ª de electricidad	1.073,53	82,59	0,00	17.094,02
Oficial 2ª de electricidad y mantenimiento	1.073,53	82,59	0,00	17.094,02

## GRUPO V (Personal de Servicios Auxiliares)

Personal de control	1.073,53	82,59	0,00	17.094,02
Personal de limpieza	1.073,53	82,59	0,00	17.094,02

Conceptos variables.

## Art. 26 Manipulación mercancías peligrosas

Plus mensual tipo B	205,59
Plus Mensual tipo C	198,21
Plus Mensual tipo D	3,30
Plus Mensual tipo E	3,08

## Art. 27 Plus por utilización de brazo articulado no autopulsado (Pluma)

14,87

## Art. 28 Plus por servicios de arrastre portavehículos

7,16

## Art. 29 Complemento sábado trabajado

40,74

## Art. 30 Compensación por comidas

General	11,01
---------	-------

Núcleo turístico	12,11
------------------	-------

## Art. 31 Nocturnidad

Valor hora extra nocturna	14,87
---------------------------	-------

Art. 32. Horas Extraordinarias	12,11
--------------------------------	-------

## Art. 33 Realización de trabajos fuera de su isla habitual

Cuantía máxima diaria	33,04
-----------------------	-------

Desayuno hasta	6,61
----------------	------

Almuerzo hasta	13,21
----------------	-------

Cena hasta	13,21
------------	-------

Pernoctación	55,06
--------------	-------

Compensación por desplazamiento	27,53
---------------------------------	-------

## TABLA SALARIAL APLICABLE DESDE EL 01/07/2026 HASTA EL 31/12/2026

		Salario base (euros)	Plus de transporte (euros)	Plus MP (euros)	Total anual (euros)
GRUPO I (Personal de Administración) Nivel					
Titulada de grado superior	1	1.263,74	83,88	0,00	19.962,61
Jefatura de Administración	2	1.163,09	83,88	0,00	18.452,83
Oficial de 1ª de Administración	3	1.084,80	83,88	0,00	17.278,56
Oficial de 2ª de Administración	4	1.079,21	83,88	0,00	17.194,69
Auxiliar de Administración	5	1.073,62	83,88	0,00	17.110,81
Ordenanza	6	1.073,53	83,88	0,00	17.109,47
GRUPO II (Personal de movimiento) Nivel					
Responsable de Tráfico	7	1.183,22	83,88	0,00	18.754,79
Gruista	8	1.224,60	83,88	0,00	19.375,48
Elevadorista	9	1.224,60	83,88	0,00	19.375,48

Capataz de Mudanzas	10	1.095,99	83,88	0,00	17.446,32
Personal de conducción de vehículos pesados articulados de MP	11	1.241,37	83,88	223,67	19.627,11
Personal de conducción de vehículos pesados articulados	12	1.241,37	83,88	0,00	19.627,11
Maquinista Tractorista	13	1.123,95	83,88	0,00	17.865,70
Personal de conducción de 1ª	14	1.207,82	83,88	0,00	19.123,85
Personal de conducción de 2ª	15	1.179,86	83,88	0,00	18.704,46
Personal de conducción de reparto de 1ª	16	1.207,82	83,88	0,00	19.123,85
Personal de conducción de reparto de 2ª	17	1.179,86	83,88	0,00	18.704,46
Jefatura de equipo de mudanzas	18	1.183,22	83,88	0,00	18.754,79
Personal de conducción de mudanzas	19	1.179,86	83,88	0,00	18.704,46
Especialista en manejo de carretilla	20	1.101,58	83,88	0,00	17.530,19
Personal de peonaje	21	1.073,62	83,88	0,00	17.110,81
GRUPO III (Personal de Logística)	Nivel				
Responsable de almacén	22	1.183,22	83,88	0,00	18.754,79
Moza/o especializada carretillera	23	1.101,58	83,88	0,00	17.530,19
Ayudante o moza/o especializada	24	1.073,62	83,88	0,00	17.110,81
GRUPO IV (Personal de Mantenimiento)	Nivel				
Oficial de 1ª de mecánica	25	1.079,21	83,88	0,00	17.194,69
Oficial de 2ª de mecánica	26	1.076,00	83,88	0,00	17.146,52
Oficial de 3ª de mecánica	27	1.073,62	83,88	0,00	17.110,82
Oficial 1ª de chapa	28	1.079,21	83,88	0,00	17.194,69
Oficial 2ª de chapa y mantenimiento	29	1.073,62	83,88	0,00	17.110,81
Oficial 1ª de pintura	30	1.079,21	83,88	0,00	17.194,69
Oficial 2ª de pintura y mantenimiento	31	1.073,62	83,88	0,00	17.110,81
Oficial 1ª de electricidad	32	1.079,21	83,88	0,00	17.194,69
Oficial 2ª de electricidad y mantenimiento	33	1.073,62	83,88	0,00	17.110,81

## GRUPO V

(Personal de Servicios Auxiliares)	Nivel				
Personal de control	34	1.072,50	83,88	0,00	17.094,06
Personal de limpieza	35	1.072,50	83,88	0,00	17.094,06

Conceptos variables.

Art. 26 Manipulación mercancías peligrosas

Plus mensual tipo B 205,59

Plus Mensual tipo C 198,21

Plus Mensual tipo D 3,30

Plus Mensual tipo E 3,08

Art. 27 Plus por utilización de brazo articulado no autopropulsado (Pluma) 14,87  
0,00

Art. 28 Plus por servicios de arrastre portavehículos 7,16

Art. 29 Complemento sábado trabajado 40,74

Art. 30 Compensación por comidas

General 11,01

Núcleo turístico 12,11

Art. 31 Nocturnidad

Valor hora extra nocturna 14,87

Art. 32. Horas Extraordinarias 12,11

Art. 33 Realización de trabajos fuera de su isla habitual

Cuantía máxima diaria 33,04

Desayuno hasta 6,61

Almuerzo hasta 13,21

Cena hasta 13,21

Pernoctación 55,06

Compensación por desplazamiento 27,53

Tercero. Delegación de facultades.

La Comisión Mixta Paritaria acuerda que se proceda al registro y publicación oficial de estos acuerdos y para ello realizan expresa delegación de facultades en el Secretario, José Ángel Hernández Ponce, DNI \*\*\*733\*\*\* y en Santiago Domínguez Cabrera, DNI \*\*\*721\*\*\*

Y sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 11:00 horas del día señalado en el encabezamiento de esta acta.

ASISTENTES. Son asistentes a la reunión las personas señaladas con “X”

	Organización	Cargo	Identidad
X	CCOO		Santiago Domínguez Cabrera
X	CCOO		José Miguel Méndez Gutiérrez
X	UGT		Ainhoa Domínguez Fajardo
X	UGT		Francisco José García Déniz
X	FET		José Ángel Hernández Ponce

170.049

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

##### Escuela Insular de Música

##### ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

###### 1.586

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2026, acordó aprobar inicial y definitivamente para el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el periodo de información pública, el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Insular de Música de Fuerteventura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y transcurrido el plazo de 30 días hábiles de información pública desde que se publicó el anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 31 de fecha 13 de marzo de 2026, sin que se hayan formulado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo de aprobación inicial de la citada ordenanza se ha elevado a definitivo.

A los efectos de su aplicación, se publica el texto consolidado de la citada norma reglamentaria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias, si bien no entrará en vigor hasta que haya transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a que se refiere el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a partir de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

TEXTO CONSOLIDADO DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA INSULAR DE MÚSICA:

#### 1. CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES